

BUIN, 0 4 MAR 2022

DECRETO ALCALDICIO Nº 604 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

1.- La Providencia N° 2354, de fecha 03 de marzo de 2022, ingresada CONSIDERANDO: por Ignacio Gómez Contreras, quien solicita autorización para la realización de domadura, con venta de alcohol. Adjunta documentación médica.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol, exenta de pago, cumpliendo con las normas sanitarias de acuerdo al Plan Paso a Paso.

DECRETO.

- 1.- Autorizase la realización de Domadura, el día domingo 06 de marzo de 2022, desde las 15:00 a las 22:00 horas, en Cancha de Comunidad El Cerrillo; de acuerdo a lo solicitado por Ignacio Gómez Contreras.
- 2.- Autorizase el permiso, exento de pago, para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.
- 3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas, uso de mascarilla obligatorio en todo momento y otras acciones de prevención personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GERONIMO MARTINI GORMAZ CALDE SECRETARIO MUNICIPAL

MIGÜEL ARAYA\LOBOS

ALCALDE